

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**

Quibdó, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1360**

|                          |                                                        |
|--------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>RADICADO:</b>         | <b>27001333300420210030000</b>                         |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | <b>MARLIN JHOANA VALENCIA WAITOTO Y OTROS</b>          |
| <b>DEMANDADO:</b>        | <b>DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "DISPAC"</b> |
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>                              |
| <b>ASUNTO:</b>           | <b>AUTO ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA</b>                |

Los señores **MARLIN JHOANA VALENCIA GUAITOTO, MAGDALENA DUAVE WAITOTO, JOSE FERNEY VALENCIA HENAO, KERLY JHOANA VALENCIA GUAITOTO, JHON ALEX FORASTERO VALENCIA, SAYRA CAMILA VALENCIA GUAITOTO, MAURICIO VALENCIA ISARAMA, LUCRECiano CHAMORRO MECHA, FERNEY BIRRY VALENCIA, LUZ ELENA VALENCIA BIRRY, FELIPE ANDRES VALENCIA ROJAS, CAMILO CRISTIAN VALENCIA ROJAS, LUCRECiano CHAMORRO VALENCIA GIOVANNY CARLOS ALBERTO CHAMORRO VALENCIA, CAYAN CHAMORRO VALENCIA, LUZ ENITH CHAMORRO VALENCIA, CRIMILDA CHAMORRO VALENCIA, HIRONIA ROJAS ISARAMA, CLARA ISARAMA MECHA Y CAMILO CRISTIAN VALENCIA ROJAS** a través de apoderado, presentaron demanda bajo el medio de control de Reparación Directa contra la **DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "DISPAC"**, a fin de que se le declare administrativa y extracontractualmente responsable por todos y cada uno de los perjuicios causados y sufridos por los actores como consecuencia de la muerte del niño JUAN DAVID VALENCIA GAUTITO (Q.E.P.D.) y las lesiones ocasionadas al menor FELIPE ANDRES VALENCIA ROJAS el 28 de abril de 2020.

Solicitan además se condene a la **DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "DISPAC"** a pagarles perjuicios morales, daño a la salud, afectación de los derechos convencionales y constitucionalmente protegidos (libre desarrollo de la personalidad, vida digna e integridad física, a la vida de relación y a la familia) y los materiales en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

De otro lado, mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

En virtud de lo anterior, el Despacho pasar a analizar la procedencia o no del retiro de la demanda solicitado en este asunto.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

El artículo 174 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", modificado por el artículo 36 de la Ley 2080 de 2021 dispuso que el demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y si se hubieren practicado medidas cautelares, será necesario auto que lo autorice.

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

En el presente asunto, se tiene que la demanda aún no se ha admitido, por lo que resulta procedente acceder al retiro solicitado por el apoderado de la parte demandante, y, en consecuencia, se ordenará que por secretaria se devuelva la demanda digital y sus anexos, sin necesidad de desglose, y se cancele su radicación.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

**PRIMERO: ACCÉDASE** a la solicitud de retiro de la demanda presentada bajo el medio de control de **REPARACION DIRECTA** por los señores **MARLIN JHOANA VALENCIA GUAITOTO, MAGDALENA DUAVE WAITOTO, JOSE FERNEY VALENCIA HENAO, KERLY JHOANA VALENCIA GUAITOTO, JHON ALEX FORASTERO VALENCIA, SAYRA CAMILA VALENCIA GUAITOTO, MAURICIO VALENCIA ISARAMA, LUCRECiano CHAMORRO MECHA, FERNEY BIRRY VALENCIA, LUZ ELENA VALENCIA BIRRY, FELIPE ANDRES VALENCIA ROJAS, CAMILO CRISTIAN VALENCIA ROJAS, LUCRECiano CHAMORRO VALENCIA GIOVANNY CARLOS ALBERTO CHAMORRO VALENCIA, CAYAN CHAMORRO VALENCIA, LUZ ENITH CHAMORRO VALENCIA, CRIMILDA CHAMORRO VALENCIA, HIRONIA ROJAS ISARAMA, CLARA ISARAMA MECHA Y CAMILO CRISTIAN VALENCIA ROJAS** contra la **DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "DISPAC"**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Por secretaría, hágase la devolución de la demanda digital y sus anexos, a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante, para efectos de notificaciones judiciales, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** En firme esta providencia, archívese la actuación y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO  
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. 61, el presente auto.

Hoy 25 de 11 de 2021, a las 7:30 a.m

YC  
Secretaria